



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/107/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 21 de noviembre de 2013.

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como en el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, la referencia del articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/107/2013

2

requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Director de la Entidad el C. Arq. Abraham Gómez Álvarez.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DG-V-0151/2013, de fecha 27 de marzo de 2013, el C. Arq. Abraham Gómez Álvarez, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3773/2013, de fecha de abril de 2013.

Con fecha 29 de noviembre de 2102, mediante oficio número DTMF/327/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Artículos 9, 16, 17 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, 18, 19, 20, 21, 23, 30, 34 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 53 Fracción V, 54, 55, 56 y Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTO/229/2013, DTMP/248/2013 y DTMF/379/2013, de fechas 19 y 25 de junio y 1 de octubre de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DG-V-301/2013, DG-V-318/2013 y DG-V-485/2013, de fechas 12 y 19 de julio y 15 de octubre de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Abraham Gómez Álvarez, en su carácter de Director General de la Entidad.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/107/2013

3

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17 Fracción XXI y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DTO/333/2013, DTMP/317/2013 y DTMF/425/2013, de fechas 13 y 9 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 23 y 16 de agosto, y 24 de octubre de 2013 los CC. Arq. Abraham Gómez Álvarez, Arq. Héctor Fernández Muñoz, C.P. Francisco Javier Reyes Fonseca, Ing. Ismael López Luna, Lic. Lisbeth Báez López, Lic. Jorge Luis Ponce Pérez y la Lic. Jazmín Pérez Lomelí, en su carácter de Director General, Coordinador de Obras y Proyectos, Contador General, Jefe de Supervisión de Obra, Directora de la Contraloría, Jefe de Recaudación y Auditor de Coordinación y Cuenta Pública de Contraloría, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad celebró el contrato número PRODEUR-PREP-2012-ROS-EU-IS-02 correspondiente a la obra "Rehabilitación y construcción de la unidad deportiva Chula Vista, en el Municipio de Playas de Rosarito", con importe contratado y ejercido de \$2,417,997 adjudicado por invitación simplificada al contratista Grupo Constructor El Guayacán, S.A. de C.V., observándose lo siguiente:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/107/2013

4

- 1.1 Se realizó pago en exceso de \$75,747 por diferencias determinadas entre los volúmenes estimados de los conceptos 501008, 1401001, 1401003, EXTD-02, EXTD-21 EXTD-22, EXTD-30 y EXTD-37 y los ejecutados e identificados en la obra mediante visita e inspección física realizada el 28 de agosto de 2013, incumpliendo con el Artículo 55 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 1.2 Se realizó pago en exceso de \$12,472 por los conceptos extraordinarios EXTD-12 y EXTD-13, para la colocación de pintura en el módulo para internet, tanto exterior e interior, respectivamente, trabajos que ya estaban considerados en los conceptos ordinarios V0102 y V0103 del presupuesto original contratado, incumpliendo con el Artículo 55 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. La Entidad celebró el contrato número PRODEUR-FINFRAMUN-2012-ROS-LP-01, correspondiente a la obra “Construcción de Cajón Pluvial Zona Centro en Blvd. Benito Juárez (1ra. Etapa), Playas de Rosarito”, con importe contratado y ejercido de \$7´127,564 adjudicado por convocatoria pública al contratista FatPad Proyectos, S.A. de C.V., observándose que la obra se contrató bajo la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sin apearse a las Reglas de Operación de FINFRAMUN que establecen que este recurso es de carácter estatal, por lo que debió contratarse mediante la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, incumpliendo con dichas reglas de operación y con el Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
3. La Entidad celebró el contrato número PRODEUR-SUBSEMUN-2012-ROS-EP-IS-01 correspondiente a la obra “Rehabilitación de Instalaciones de la Comandancia de la Policía Municipal, en la Delegación Zona Centro, en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California”, con importe contratado y ejercido de \$496,222 adjudicado por invitación simplificada al contratista El Rio Alamar, S.A. de C.V., de la cual se proporcionó bitácora convencional de la obra carente de información como hojas debidamente foliadas, notas no numeradas,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/107/2013

5

falta de registros de pagos y autorización de estimaciones, por lo que se desconoce si dentro del proceso de la obra se generaron eventos relevantes que pudieran influir en la ejecución de los trabajos; siendo este un documento con validez oficial que avala el desarrollo, cumplimiento y operatividad de la obra, incumpliendo con el Artículo 123 Fracción I y V y con el Artículo 125 Fracción I Inciso b) del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. La Entidad celebró el contrato número PRODEUR-HABITAT-2012-ROS-IS-01 correspondiente a la obra "Construcción de banquetas de concreto hidráulico en Av. Ramón López (Art. 115), (de Blvd. Guerrero a Calle Sinaloa), en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California", con importe contratado y ejercido de \$553,467 adjudicado por invitación simplificada al contratista Servicios y Consultoría Armex, S.A. de C.V., observándose que no proporcionó bitácora de obra mediante medios remotos de comunicación electrónica ni la autorización para la utilización de la bitácora convencional proporcionada, ya que el tipo de obra no está dentro de las excepciones autorizadas por la Secretaria de la Función Pública para ser utilizada de esa forma, incumpliendo con el Artículo 46 Ultimo Párrafo de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. La Entidad celebró el contrato número PRODEUR-CONADE-2012-LP-001 correspondiente a la obra "Construcción de unidad Deportiva Leyes de Reforma en el municipio de Playas de Rosarito, B.C.", con importe contratado y ejercido de \$8'600,000 adjudicado por licitación pública al contratista Ing. José Artemio Dearie Chávez, observándose que las fianzas de cumplimiento, endoso, de anticipo y por defectos y/o vicios ocultos fueron emitidas bajo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y no bajo los preceptos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incumpliendo con los Artículos 1, 48 Fracción II y 66 Primer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/107/2013

6

6. La Entidad presentó dentro del cierre de Cuenta Pública, el presupuesto ejercido que se sustenta en doce programas, de lo cual se observa lo siguiente:

- 6.1 Durante el ejercicio se realizaron cuatro modificaciones presupuestales, las cuales no fueron vinculadas con la programación, omitiendo consecuentemente dar el seguimiento al presupuesto modificado por programas.
- 6.2 Se aplicó de manera extemporánea la cuarta modificación programática, toda vez que fue autorizada en fecha 27 de marzo de 2013, disminuyendo alcances de metas de un periodo concluido.
- 6.3 En nueve programas no se consideró presupuesto asignado y ejercido; sin embargo, se le asignaron metas y presentan logro de ellas al cierre del Ejercicio.

<u>CÓDIGO PROGRAMÁTICO/PROGRAMA/DEPARTAMENTO</u>	<u>METAS LOGRADAS AL CIERRE</u>
Programa de Obra Normal (PRON)	8
Ramo 33	5
Programa de Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33 Fondo III	6
Ramo 33 (Paquetes de Mejoramiento de Vivienda)	4
Programa de Rescate de Espacios Públicos	11
Programa HABITAT	12
CONADE	8
PRONCONSOLIDA	11
SUBSEMUN	6

6.4. Además, la Entidad asignó en el Presupuesto de Egresos, un monto autorizado por \$ 2'047,342 omitiendo señalar a que programa y partida presupuestal en específico corresponde.

7. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2012 en cuentas por cobrar saldos con antigüedad mayor a un año sin movimiento por \$ 3'982,663 de las cuales no proporcionó evidencia de haber efectuado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación, o en su caso las acciones para su corrección contable. **(ver anexo1)**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/107/2013

7

8. La Entidad a la fecha no ha recuperado adeudo a cargo de la C. Ana Leticia Escobedo Rojas, que al 31 de diciembre de 2012 se tiene un saldo de \$ 321,981. Sobre dicho saldo cabe señalar que sin autorización y para efectos personales dicha persona duplicó recibos de ingresos y dispuso de recursos de forma ilegal, a través de dinero en efectivo que ella recibía como cajera, función que desempeñaba; para lo cual, la Entidad promovió Averiguación Previa bajo expediente No.1537/10/207/AP, por delito de Abuso de Confianza. Sin embargo, no se ha proporcionado evidencia actualizada de actuación jurídica sobre el particular.
9. La Entidad presenta al cierre del ejercicio cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año sin movimiento, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2008 a 2010, por un importe de \$ 1'136,212 los cuales no se han liquidado o corregido contablemente en su caso. **(ver anexo 1)**
10. La Entidad pagó un importe de \$96,113 de impuestos estatales, correspondientes a 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el 35% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, determinado sobre una base gravable de \$ 3,931,597 por el pago de sueldos y salarios, y prestaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, observándose una variación de \$23,637 derivada de la omisión del concepto Previsión Social en la determinación de la base gravable.

La Entidad en la nómina incluye un concepto denominado "Previsión Social" mismo que no procede como tal, ya que no existe un Plan de Previsión Social en el que se detalle la naturaleza y el monto de la prestación.

Incumpliendo con lo que se establece en los Artículos 8 Párrafo Quinto, 31 Fracción XII y 109 Fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 85 de la Ley Federal del Trabajo, y con los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/107/2013

8

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2012 se encuentra sujeta a un juicio penal derivado del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/RGC/BRVC*Adriana**



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO**

ANEXO 1

CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR DE UN AÑO:

CUENTA	CONCEPTO	AÑO DE ORIGEN DEL SALDO	SALDO AL 31/12/12
1223-011	Recuperación de Pavimentaciones	2006	428,254
1223-012	12% comisión por Venta de Terrenos	2007	100,199
1223-013	IMDER 2008	2008	24,719
1223-014	Obra Pública Municipal 2009	2009	512,227
1223-015	Recuperación de Pavimentaciones	2010	35,552
1223-021	Tomas y Descargas 2007	2007	991,230
1223-022	Tomas y Descargas 2008	2008	894,179
1223-023	Tomas y Descargas 2009	2009	996,303
	Total		\$ 3,982,663

CUENTAS POR PAGAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR DE UN AÑO:

EJERCICIO DE ORIGEN	NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO AL 31-XII-2012
2009	09-Velsac S.de RL./Pav.R33-09-ROS-S1-11	\$ 19,041
2008	08-Garcia Noriega Rubén/Empastado	700,000
2009	09-Construgue S.A.PRON-08-ROS-PV-LP-001	42,045
2009	09-Velsac, S.A/Pipca-Hábitat 2009	271,036
2010	10-Asesoría y Construcciones Civiles	104,090
	SUMA:	\$ 1,136,212